

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL
“COOPCARVAJAL”**

ASAMBLEA GENERAL

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
DELEGADOS
(16 de marzo de 2024)**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL – COOPCARVAJAL**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.

SEGUNDO: Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria, con derecho a voz y a voto, los delegados hábiles elegidos para el período 2023 - 2025 que hayan sido convocados.

Igualmente, participarán en la Asamblea General de Delegados los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia; el Gerente General y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial del Presidente del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.

ARTICULO 2. QUÓRUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos el 50% de los delegados hábiles elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados siempre que se mantenga el quórum mínimo.

ARTICULO 3. INSTALACIÓN: Verificado el quórum, el Presidente del Consejo de Administración instalará la Asamblea General Ordinaria de Delegados. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. Una vez verificado el quórum e instalada la Asamblea General Ordinaria de Delegados, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:
 - a) Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
 - b) Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
 - c) Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
 - d) Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres delegados.
 - e) Someter a votación los temas previamente debatidos que requieran votación de parte de los delegados
 - f) Firmar el acta de la Asamblea General, en asocio con el Secretario y la Comisión designada para la revisión y aprobación de esta.
2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.
3. Son funciones del Secretario:
 - a) Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
 - b) Registrar el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, de acuerdo con el orden del día.
 - c) Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - d) Divulgar la inscripción de listas y nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - e) Elaborar el proyecto de acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - f) Firmar el acta de la Asamblea General, en asocio con el Presidente y la Comisión designada para la revisión y aprobación de esta.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA Y REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA. El Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Delegados ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y, la Asamblea de Delegados, mediante votación, decidirá aprobarla o negarla. Acto seguido someterá a consideración y aprobación el proyecto de reglamento de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA POR LOS DELEGADOS. Todo asistente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que desee hacer uso de la palabra deberá dirigirse a quien presida la sesión, levantando la mano o inscribiéndose en la secretaría, según lo establezca la Presidencia. Concedida esta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre y la ciudad de su procedencia. Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto. Cada delegado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto que se discuta.

PARÁGRAFO. En ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente de la Asamblea podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 9. MOCIONES: Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. De orden: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de orden será acatada o rechazada por el Presidente de la Asamblea.
2. De aclaración: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través del Presidente de la Asamblea, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. De suficiente ilustración: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

4. De privilegio personal: La puede solicitar cualquiera de los participantes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia de la Asamblea concederá la moción de privilegio personal.
5. De interpelación: Cualquiera de los delegados (as) hábiles con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, en forma directa, y este podrá concederla o negarla.

En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTÍCULO 10. VOTO Y MAYORÍAS DECISORIAS. Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y empleados de la Cooperativa, que sean delegados, no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE ELECCIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 del Estatuto de COOPCARVAJAL para efectos de la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se aplicará el sistema plurinominal, para lo cual se deberán seguir las siguientes reglas:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.
2. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista de elegibles por cada órgano, indicando quién se postula como principal y quien como suplente personal, la cual se pondrá en conocimiento de los asociados o delegados en la asamblea, al momento de la elección. En el caso de los candidatos a Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones no habrá postulaciones para suplentes personales, solo para principales.
3. Cada delegado, podrá votar hasta por el total de los integrantes principales del respectivo órgano, así como la opción de voto en blanco.
4. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como integrantes del respectivo órgano, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.
5. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación para proveer las respectivas curules faltantes.
6. En caso de empates en la provisión de la última curul o en el caso del orden entre los suplentes numéricos, decidirá la suerte.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE VOTACIÓN. El proceso de votación es el siguiente:

1. El Delegado deberá seleccionar los candidatos de su preferencia marcando el botón que le corresponde a cada uno de los registros, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Para elegir los miembros para el Consejo de Administración, el Delegado podrá seleccionar los candidatos por cada Distrito o el voto en blanco, sin superar el máximo detallado así:
 - i. Cali: hasta seis (6) postulaciones principales con sus respectivos suplentes personales.
 - ii. Bogotá: hasta tres (3) postulaciones principales con sus respectivos suplentes personales.
 - iii. Medellín: hasta una (1) postulación principal con su respectivo suplente personal.
 - iv. Barranquilla: hasta una (1) postulación principal con su respectivo suplente personal.
 - v. Voto en Blanco: El voto en blanco es para todo el Consejo de Administración.
 - b. Para elegir los miembros de la Junta de Vigilancia, el Delegado podrá seleccionar hasta tres (3) candidatos o la opción de Voto en Blanco.

- c. Para elegir los miembros para el Comité de Apelaciones, el Delegado podrá seleccionar hasta tres (3) candidatos o la opción de Voto en Blanco
2. Controles del software de votaciones: El software realiza los siguientes controles:
 - a. Valida que el Delegado esté habilitado para participar en el proceso de elección de candidatos a los Órganos Administrativos y de Control.
 - b. Valida al iniciar el proceso de votación, que el Delegado se haya registrado al momento de ingresar a la Asamblea.
 - c. En la votación para cada órgano, el sistema no permite seleccionar un número de candidatos mayor al establecido para cada estamento.
 3. Cierre de Votaciones: Los Delegados a la Asamblea General tendrán veinte (20) minutos contados a partir de la hora de apertura de las votaciones decretada por el Presidente de la Asamblea, para ejercer su derecho al voto. Una vez se termine el tiempo establecido se cerrarán las votaciones, a menos que el Presidente decida conceder un lapso adicional, el cual se definirá prudencialmente.
 4. Informe de resultado de las elecciones: La Junta de Vigilancia revisará el informe resultado de las elecciones generado por el software de votación y dará lectura a la Asamblea General de la forma como quedarían conformados cada uno de los Órganos de Administración y Control.
 5. Contingencia: Si se llegaren a presentar fallas en el sistema de votación electrónico, el Presidente de la Asamblea General podrá habilitar otras formas de recepción de los votos.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE CURULES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Resultarán elegidas las postulaciones con el mayor número de votos hasta completar el número máximo de once (11) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Estatuto todos los Distritos tendrán al menos un representante principal y uno suplente así:

- a. Cali - seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes personales.
- b. Bogotá - tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales.
- c. Medellín - un (1) miembro principal con su respectivo suplente personal.
- d. Barranquilla - un (1) miembro principal con su respectivo suplente personal.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE CURULES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Resultarán elegidos como principales los tres (3) candidatos con mayor número de votos a favor. Los tres (3) siguientes, en su orden, serán los suplentes numéricos. En caso de empates para definir los principales o para el orden de los suplentes numéricos, se hará una nueva votación entre los empatados y si persiste el empate, decidirá la suerte.

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE CURULES DEL COMITÉ DE APELACIONES.

Resultarán elegidos como principales los tres (3) candidatos con mayor número de votos a favor. Los tres (3) siguientes, en su orden, serán los suplentes numéricos. En caso de

empates para definir los principales o para el orden de los suplentes numéricos, se hará una nueva votación entre los empatados y si persiste el empate, decidirá la suerte.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISORÍA FISCAL. Para la elección del Revisor Fiscal, el Consejo de Administración presentará un cuadro comparativo con las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos de elección, así como con los términos de referencia propuestos por la Cooperativa.

Resultará elegido el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos. Si efectuada la votación, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de votos, se realizará una nueva votación, únicamente con los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

ARTÍCULO 17. COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Delegados podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, tales como la Comisión Financiera, Comisión de Recomendaciones y Proposiciones y la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la Asamblea

ARTÍCULO 18. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, en asocio con el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten. Los Delegados podrán postularse libremente a la comisión de su mayor interés.

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. De lo sucedido en las reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados se levantarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario, las cuales se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: clase de Asamblea, lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria, órgano que convoca, número de delegados convocados, nombre y número de delegados asistentes, constancia de quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.

ARTÍCULO 21. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte del Presidente de la Asamblea o sanción por parte de la Asamblea General Ordinaria de Delgados, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

ARTÍCULO 22. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los vacíos de este reglamento se llenarán de conformidad con las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

SECRETARIO (A)

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal - COOPCARVAJAL realizada el día dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).